



LAWYERS GROUP S.A.S

SEÑORES

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN FRENTE A AUTO
PROCESO: 2020 - 867**

JHON ERICK RESTREPO TRIANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad legalmente constituida **INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. **800.044.194-1**, representada legalmente por el Sr **JOSE LUCAS ELIAS DUGAND PINEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.226.603 expedida en Bogotá D.C. por medio de la presente me permito interponer Recurso de Reposición en Subsidio de apelación contra el auto del 23 de Julio de 2021, notificado por anotación en el estado No 047 del 26 de Julio de 2021 con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En el mes de abril del 2021 se recibe una notificación personal en las instalaciones de la sociedad **INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S.**
2. En dicha comunicación se informa que el correo del Juzgado es: CMPL21@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, cuando lo correcto es: CMPL21BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

3. Dicha comunicación no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 291, ni tampoco con el Decreto 806 del 2020.
4. Conforme a los principios del debido proceso por indebida notificación se produce un defecto procedimental al tener defectos técnicos dicha misiva.
5. Nosotros no nos presentamos pues era lógico esperar la corrección de la Notificación personal pero el profesional del derecho en vez de subsanar su error trabajó sobre él y envió la comunicación del Artículo 292 a pesar de la falencia antes señalada.
6. La revisión jurídica por parte del juzgado debió arrojar que la notificación del Artículo 291 no era correcta y se debía volver a surtir por no cumplir con los requisitos mínimos como lo es el correo del juzgado dentro del cuerpo del mensaje.
7. Ahora bien, la aquí demandada es una persona jurídica, por lo cual la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente. Y los correos que ha recibido la empresa demandada han sido recibidos en el correo PERSONAL de una empleada, nunca en los correos destinados para recibir notificaciones judiciales.

PETICIONES

PRIMERA: Revocar el auto donde manifiestan que fuimos NOTIFICADOS en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G. del P.

SEGUNDA: No tener en cuenta las notificaciones enviadas por el demandante y en su lugar ordenar que se notifique en debida forma a menos de que surta efecto el presente recurso y se obre de acuerdo al código general del proceso.

TERCERA: Subsidiariamente en caso de no reponer solicito se proceda a tramitar el recurso de apelación.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – dixxon.rodriguez@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

ANEXOS

1. Notificación 291 recibida en el correo personal de una empleada el 12 de abril de 2021.
2. Notificación 292 recibida en el correo personal de una empleada el 26 de mayo de 2021.
3. Formato de Notificación Personal donde se evidencia que carece de legalidad al no tener los datos correctos del juzgado.
4. Poder para actuar
5. Constancia del envío del poder.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 7 No. 12 B - 65, Oficina 203 - Edificio Excélsior, o al correo electrónico: JHON.RESTREPO@CONOCETUSDERECHOS.CO

Cordialmente,

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

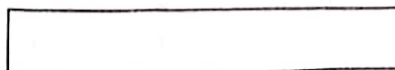
T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excélsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetUSDerechos.co – dixxon.rodriguez@conocetUSDerechos.co

Bogotá D.C. - Colombia



No. Consecutivo

JUZGADO VENINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 08 BOGOTA D.C.
TELEFAX 2832121 – CORREO: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DE C.G.P.**

Señor (a)

JOSE LUCAS ELIAS DULGANO PINEDO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INDUSTRIA MANUFACTURAS DE PARTES IMAPAR SAS
Dirección: CARRERA 29 C # 79 B – 26
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Servicio postal autorizado
Fecha: 06-04-2021

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha:
2020 -00867	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 26 - 01 - 2021

Demandante: WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO

Demandados: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES – IMAPAR SAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. Si la entrega es en un municipio distinto a la sede del juzgado el término para comparecer es de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. VIA NOTIFICACION – COMUNICACIÓN VIRTUAL CORREO: cmpl21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada


MARCO ALEJANDRO CRUZ RICURTE
C.C. No. 19425448 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

Apoderado parte Demandante

Notificación Personal 291 CGP

marco alejandro cruz ricaurte <mcruzricaurte@gmail.com>

Lun 12/04/2021 2:26 PM

Para: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; isabel1747@hotmail.com <isabel1747@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1.006 KB)

memorial IMAPAR.pdf; NOTIF 291- IMAPAR.pdf;

Buenos días, remito diligenciamiento notificación personal mandamiento de pago, conforme art. 291 CGP, debidamente cotejada y certificada con entrega a la sociedad demandada el día 07/04/2021, para sus fines pertinentes. Remite correo a la sociedad demandada

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. 19425448 de Bogotá
T.P. 43367 del CSJ
Apoderado Demandante

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
311 509 99 21 mcruzrcaurte@gmail.com

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020- 00867 de WILSON ALIRIO BUITRAGO
Contra IMAPAR SAS

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL 291 CGP

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE, obrando como apoderado de la parte actora, allego diligenciamiento de Notificación personal, conforme al artículo 291 CGP, cuya certificación consta su entrega a la sociedad demandada, el día 07/04/2021, para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,


MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19425448 de Bogotá
T.P. No. 43367 del C.S.J.
Móvil 3115099921
mcruzrcaurte@gmail.com



No. Consecutivo

JUZGADO VENINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 08 BOGOTÁ D.C.
TELEFAX 2832121 - CORREO: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DE C.G.P.

Señor (a)

JOSE LUCAS ELIAS DULGANO PINEDO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INDUSTRIA MANUFACTURAS DE PARTES IMAPAR SAS
Dirección CARRERA 29 C # 79 B - 2o
Ciudad BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado
Fecha 06-04-2021

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha
2020 -00867	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 26 - 01 - 2021

Demandante: WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO

Demandados: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES - IMAPAR SAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. Si la entrega es en un municipio distinto a la sede del juzgado el término para comparecer es de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. VIA NOTIFICACION - COMUNICACIÓN VIRTUAL CORREO: cmpl21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cmpl21bt@

Parte interesada


MARCO ALEJANDRO CRUZ RICURTE
C.C. No. 19425448 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 43.367 del C.S.J.

Apoderado parte Demandante



NOTIFICACION AVISO 292 CGP

marco alejandro cruz ricaurte <mcruzricaurte@gmail.com>

Mié 26/05/2021 4:23 PM

Para: isabel1747@hotmail.com <isabel1747@hotmail.com>; cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

memorial.pdf; AVISO IMAPAR (2).pdf;

Buenos días, remito diligenciamiento notificación por aviso, conforme artículo 292 CGP, para sus fines pertinentes

Atentamente,

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
APODERADO DEMANDANTE

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
ABOGADO
311 509 99 21 macruzricaurte@gmail.com

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020- 00867 de WILSON ALIRIO BUITRAGO
Contra IMAPAR SAS

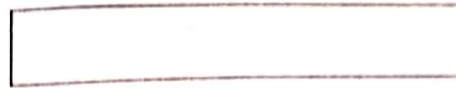
ASUNTO: NOTIFICACION AVISO 292 CGP

MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE, obrando como apoderado de la parte actora, allego diligenciamiento por aviso, conforme al artículo 292 CGP, cuya certificación consta su entrega a la sociedad demandada, debidamente cotejada, el día 12/05/2021, para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,



MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19425448 de Bogotá
T.P. No. 43367 del C.S.J.
Móvil 3115099921
macruzricaurte@gmail.com



No. Consecutivo

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION: CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 08 BOGOTÁ, D.C.
TELFAX 2832121 – CORREO empl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C G P.

Señor (a)
INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR SAS
REPRESENTANTE LEGAL – JOSE ELIAS DULGANO PINEDO
Direccion: CARRERA 29 C # 79 B - 26
Ciudad BOGOTÁ, D.C

Servicio postal autorizado
Fecha: 11 - 05 - 2021

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha:
2020 - 00867	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 26 - 01 - 2021

Demandante: WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO

Demandados: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR SAS. NIT 8000441941

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 del mes ENERO año 2021
Donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago ☒ ordeno citarlo ___ o
Dispuso CITACION ART 462 C G P. Proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA
DE ENTREGA DE ESTE AVISO 292 C.G.P.

Se acompaña copia informal del auto admisorio de la demanda ___ o mandamiento de pago ☒,
Providencia que se profirió en el proceso indicado COMUNICACIÓN VIRTUAL JUZGADO
empl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada


MARCO ALEJANDRO CRUZ RICURTE
C C No 19425448 de Bogotá, D.C.
T.P No 43 367 del C.S.J.
Apoderado Parte Demandante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 ENERO 2021

RAD No. 11 001 40 03 021 2020 00867 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO
DEMANDADO: INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMPAR
S.A.S.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se dan los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, por la vía Ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO contra INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES – IMPAR S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$79.881.453,00 M/CTE.**, por concepto de capital contenido en las siguientes facturas:

No. FACT	VENCIMIENTO	CAPITAL
2278	20/02/2018	\$6.639.801.00
2306	12/05/2018	\$9.081.956.00
2314	21/05/2018	\$27.406.707.00
2390	26/02/2019	\$26.561.814.00
2426	30/05/2019	\$10.191.175.00

1.1. Por los intereses moratorios de las anteriores facturas, vencidos y que se venzan a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada una de ellas, hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2. Notifíquese este proveído a la Entidad Demandada, en la forma prevista en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación que de este proveído se le

11-05-21
OTELADA

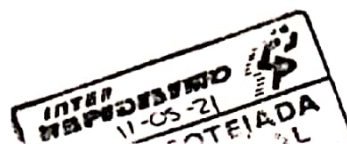
haga, para pagar la obligación y de diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Doctor **MARCO ALEJANDRO CRUZ RICAURTE**, como apoderado judicial del Demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Regotá, D.C. 27 ENERO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
Nº 009 de esta misma fecha
El secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ





LAWYERS GROUP <lawyersgroupcolombia@gmail.com>

PODER ESPECIAL PROCESO 2020-867

1 mensaje

contabilidad martha <contabilidad@imapar.com.co>
Para: lawyersgroupcolombia@gmail.com

15 de abril de 2021, 16:54

Buenas tardes Dr:

Yo , JOSE LUCAS ELIAS DUGAND PINEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 3.226.603 expedida en Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S. identificada con NIT 800.044.194-1

Me permito adjuntar poder especial para el proceso citado en el asunto

Cordialmente,

JOSE LUCAS E DUGAND PINEDO

Representante Legal

IMAPAR LTDA S.A.S.

PBX 3110010

www.lapieldesuautomovil.com.co



PODER ESPECIAL AL DR JHON ERICK RESTREPO TRIANA.pdf
511K



LAWYERS GROUP S.A.S

SEÑOR
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: 2020 - 867

JOSE LUCAS ELIAS DUGAND PINEDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.226.603 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PARTES IMAPAR S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 800.044.194-1, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JHON ERICK RESTREPO TRIANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, realice la respectiva **CONTESTACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No 2020-00867; proceso iniciado por el Señor **WILSON ALIRIO BUITRAGO AREVALO**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos de los artículo 73 y ss del Código General Proceso, en especial para contestar la demanda, proponer excepciones, proponer las nulidades a que haya lugar, así como también para recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, reformar, notificar, el presente poder y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excelsior
Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66
Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co
Bogotá D.C. - Colombia



LAWYERS GROUP S.A.S

PODERDANTE

[Handwritten signature]

JOSE LUCAS ELIAS DUGAND PINEDO

C.C. No. 3.226.603 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal de **IMAPAR S.A.S.**

APODERADO

[Handwritten signature]

JHON ERICK RESTREPO TRIANA

C.C. No. 1010 204 816 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 12 B – 65, Oficina 203 – Edificio Excélsior

Celulares: 319 256 68 15 – 320 373 68 66

Email: jhon.restrepo@conocetusederechos.co – abogados@conocetusederechos.co

Bogotá D.C. - Colombia